TIPO DE TRATAMIENTO	PUNTUACIÓN
1.- Si el tratamiento es para afecciones reumatológicas o respiratorias En el caso de afecciones reumatológicas: Se valorarán las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc. En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, si existe, de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas y número de reagudizaciones en el último año.	Hasta 50 puntos
2.- Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa: En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología.	Hasta 25 puntos

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2.- Situación económica:

En esta variable se valorarán los ingresos líquidos mensuales del solicitante y, en su caso de su cónyuge.

Si la solicitud corresponde a un matrimonio o unión de análoga naturaleza, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

El baremo para la valoración de la situación económica de lo solicitantes será el siguiente:

A) SOLICITANTES CON INGRESOS INFERIORES AL ESTABLECIDO EN EL APARTADO 5.1.a) DE LAS PRESENTES BASES

TRAMOS DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
Ingresos hasta PMJCC	40
Ingresos superiores < PMJCC x 1.25	35
Ingresos superiores < PMJCC x 1,50	30
Ingresos superiores < PMJCC x 1,75	25
Ingresos superiores < PMJCC x 2	20
Ingresos superiores < PMJCC x 2,25	15
Ingresos superiores < PMJCC x 2,50	10

PMJCC = Pensión Mínima de Jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo.

B) SOLICITANTES CON INGRESOS SUPERIORES AL ESTABLECIDO EN EL APARTADO 5.1.a) DE LAS PRESENTES BASES

TRAMOS DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
Ingresos entre 2,50 y 2,75 PMJCC	40
Ingresos superiores < PMJCC x 3	35
Ingresos superiores < PMJCC x 3,25	30
Ingresos superiores < PMJCC x 3,50	25
Ingresos superiores < PMJCC x 3,75	20
Ingresos superiores < PMJCC x 4	15
Ingresos superiores < PMJCC x 4,25	10
Ingresos superiores	0

PMJCC = Pensión Mínima de Jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo.

3.- Edad.

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad, redondeándose las fracciones por exce-